



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (FOPEDEM)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE ACATIC
<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>

**Incumplimiento de Disposiciones Federales en Materia Fiscal**

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios de fecha 16 de junio de 2014, celebrado por una parte por el Gobierno del Estado de Jalisco, y por la otra parte el Gobierno Municipal de Acatic, Jalisco, se asignaron recursos por la cantidad de \$1'998,000.00 para le ejecución de las obras que han sido previamente evaluadas y autorizadas por el Gobierno del Estado de conformidad con la tabla siguiente:

Proyecto	Federal
PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LA CALLE EMILIO CARRANZA EN CABECERA MUNICIPAL.	\$1'000,000.00
PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICAS EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE EN CABECERA MUNICIPAL.	\$1'000,000.00
<b>Total</b>	<b>\$2'000,000.00</b>

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-ACATIC/2016 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de Acatic, Jalisco.

Al respecto y derivado de la revisión de la Normatividad aplicable al Programa Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPEDEM), así como a los Contratos de Obra, se verificó que no presentaron la constancia que acredita el apego al artículo 32-D del Código Fiscal de la federación, "La persona física o moral que resultó adjudicada con un contrato deberá presentar la opinión del Sistema de Administración Tributaria (SAT)".

**Correctiva:**

I.- En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Acatic inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los Servidores Públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, el Ayuntamiento de Acatic, siendo los competentes para impones sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos





**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (FOPEDEM)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE ACATIC

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

**CAUSA:**

Inobservancia a la normatividad aplicable al programa.

**EFECTO:**

Otorgamiento de contratos de obra a personas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa a los Servidores Públicos involucrados.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

Código Fiscal de la Federación Artículo 32-D.

Oficio Circular No. UNAOPSFP/309/743/08 emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 19 de septiembre de 2008.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 61, fracción I.

anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

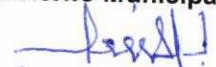



**Preventiva**

Derivado de la Auditoría practicada por este Órgano Estatal de Control, mediante el Oficio número P/390/2016 de fecha 22 de Junio de 2016, se giraron instrucciones específicas a los servidores públicos encargados del Programa Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPEDEM), para que implementen mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Proyectos y Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.

Por lo anterior, queda atendida la recomendación Preventiva.



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (FOPEDEM)		EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015							
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO		EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE ACATIC							
<b>OBSERVACIÓN</b>		<b>RECOMENDACIONES</b>							
		Fecha de Notificación:							
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10</td> <td>09</td> <td>2016</td> </tr> </tbody> </table>		Día	Mes	Año	10	09	2016
		Día	Mes	Año					
		10	09	2016					
Fecha Compromiso de Solventación:									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>13</td> <td>10</td> <td>2016</td> </tr> </tbody> </table>		Día	Mes	Año	13	10	2016		
Día	Mes	Año							
13	10	2016							
		Por el Gobierno Municipal de Acatic, Jalisco.  JUAN MANUEL GONZALEZ ESPINOSA Nombre Cargo DIRECTOR OBRAS PUBLICAS							
Por la Contraloría del Estado de Jalisco									
 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra		 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida							
		 L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado							